



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Trabajo con Excelencia"

**APROBANDO LA REFORMULACION DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 038 -2023-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 21 FEB. 2023

**VISTOS:**

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con Registro de Exp. N° 310, de fecha 19 de Enero del 2023, presentado por el Sr. **DELMER ZAGA GUTIERREZ**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-316-03, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° **Gastón Coa Sánchez**, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2020-016;

El Informe Técnico N° 027-2023-GOREMAD-GRFFS/CFFNM-WJGG, de fecha 06 de Febrero del 2023, emitido por el Ing° **Willy Jasmany García Grandes**, mediante el cual recomienda la aprobación de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI REFORMULADO), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Trabajo con Excelencia"

fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;**

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que, el 19 de Diciembre del año 2003, el Instituto Nacional de Recursos Naturales INRENA, suscribe con el (la) Sr (a). **José Quispe Condori**, el Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios **N° 17-TAM/C-OPB-J-316-03;**

Que, el 13 de Octubre del año 2015, la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre DRFFS – GOREMAD, suscribe con el (la) Sr (a). **Abel Quispe Hualpa**, Adenda de Transferencia de Posición Contractual del Contrato de



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Trabajo con Excelencia"

Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-J-316-03;

Que, el 24 de Septiembre del año 2018, la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre DRFFS – GOREMAD, suscribe con el (la) Sr (a). **Delmer Zaga Gutiérrez**, Adenda de Transferencia de Posición Contractual del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-J-316-03;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 193-2021-GOREMAD-GRFFS**, del 01 de Marzo del 2021, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio, para un periodo de Setecientos treinta (730) días calendario, donde se considera el aprovechamiento de producto forestal Maderable y el aprovechamiento de producto forestal no Maderable, durante la zafra 2021-2023 (01 de noviembre del 2021 al 31 de Octubre del 2023);

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 752-2022-GOREMAD-GRFFS**, del 09 de Agosto del 2022, se aprueba la Reformulación al Plan de Manejo Forestal Intermedio, aprobado mediante R.G.R. N° 193-2021-GOREMAD-GRFFS, consignado el incremento de especies forestales y volumen en las Parcelas de Corta N° 01 y 02;

Que, mediante Carta S/N, del 19 de Enero del 2023, con **Exp. N° 310**, el Sr. **DELMER ZAGA GUTIERREZ**, solicita aprobación de la Segunda Reformulación a su Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI REFORMULADO, para que sea evaluado y aprobado por la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre GRFFS-GOREMAD;

Que, mediante **Informe Técnico N° 027-2023-GOREMAD-GRFFS/CFNFM-WJGG**, de fecha 06 de Febrero del 2023, emitido por el Ing° **WILLY JASMANY GARCIA GRANDES**, recomienda **APROBAR** la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), así como **MODIFICAR** el expediente del Plan de Manejo Forestal Intermedio en los ítems que se detalla en la reformulación del PMFI y que desde ahora se considera actualizado en el documento de gestión del PMFI;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2023-GOREMAD/GR**, del 11 de enero del 2023, se designa al Ing° **CARLOS JAVIER BOURONCLE RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **APROBAR**, la **REFORMULACIÓN** del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), la cual fue aprobado mediante **Resolución Gerencial Regional N° 193-2021-GOREMAD-GRFFS**, y Reformulado **Resolución Gerencial Regional N° 752-2022-GOREMAD-GRFFS**, presentado por el Sr. **DELMER ZAGA GUTIERREZ**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-316-03, ubicado en el Sector **Miraflores**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, consignando las siguientes reformulaciones:

**Cuadro N° 01: Volumen a Incrementar en la Parcela de Corta N° 01**

Área total de la Concesión			Frente de Corta: PC N° 01					
1,348.03 hectáreas			Área Efectiva de Parcela de Corta: 261.28 hectáreas					
N°	Especie		Parcela de Corta				Vol /ha	VOLUMEN TOTAL (m3)
			VOLUMEN (m3)					
	N. común	N. científico	PMFI (APROB)	1 RA REFORM	2 DA REFORM			
				DESMINUIR	INCREMENTAR			
1	Achihua	Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don	43.78	5.71	0.00	4.56	0.21	54.05



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Trabajo con Excelencia"

2	Aletón	<i>Huberodendron swietenoides (Gleason) Ducke</i>	29.83	0.00	0.00	0.00	0.11	29.83
3	Ana Caspi	<i>Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.</i>	233.03	0.00	0.00	6.63	0.92	239.66
4	Azucar Huayo	<i>Hymenaea oblongifolia Huber</i>	85.70	0.00	0.00	11.20	0.37	96.90
5	Caraña	<i>Dacryodes peruviana (Loes.) H.J.Lam</i>	126.06	6.49	0.00	0.00	0.51	132.55
6	Catuaba	<i>Erisma uncinatum Warm</i>	16.64	0.00	0.00	2.51	0.07	19.15
7	Copaiba	<i>Copaifera paupera (Herzog) Dwyer</i>	10.45	0.00	0.00	1.68	0.05	12.13
8	Guacamayo Caspi	<i>Barnebydendron riedelii (Tul.) J.H. Kirkbr.</i>	0.00	16.19	0.00	0.00	0.06	16.19
9	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum (L.) Harms</i>	14.22	0.00	0.00	0.00	0.05	14.22
10	Huimba	<i>Ceiba samauma (Mart.) K. Schum.</i>	37.44	14.02	0.00	9.49	0.23	60.95
11	Inca paca	<i>Tachigali vasquezii Pipoly</i>	14.00	0.00	0.00	0.00	0.05	14.00
12	Lupuna	<i>Ceiba pentandra (L.) Gaertn.</i>	0.00	14.04	0.00	1.06	0.06	15.10
13	Ishpingo	<i>Amburana cearensis (Allemão) A.C. Sm.</i>	9.32	0.00	0.00	1.20	0.04	10.52
14	Lagarto Caspi	<i>Calophyllum brasiliense Camb.</i>	17.83	0.00	0.00	0.00	0.07	17.83
15	Manchinga	<i>Brosimum alicastrum Sw</i>	247.40	-9.12	0.00	0.00	0.91	238.28
16	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa Ruiz &amp; Pav.</i>	58.39	0.00	0.00	3.66	0.24	62.05
17	Misa Amarilla	<i>Couratari guianensis Aubl.</i>	96.61	0.00	0.00	0.00	0.37	96.61
18	Misa Colorada	<i>Couratari macrosperma A.C.Sm.</i>	286.56	0.00	0.00	26.97	1.20	313.53
19	Pashaco Atornillado	<i>Parkia multijuga Benth.</i>	111.91	15.73	0.00	5.71	0.51	133.35
20	Pashaco Colorado	<i>Parkia pendula (Willd.) Benth. ex Walp.</i>	114.58	0.00	0.00	0.00	0.44	114.58
21	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon Mart.</i>	9.35	0.00	0.00	1.17	0.04	10.52
22	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium A.DC.</i>	18.51	9.66	0.00	3.11	0.12	31.28
23	Quinilla Colorada	<i>Manilkara bidentata (A. DC.) A. Chev.</i>	62.42	0.00	0.00	0.00	0.24	62.42
24	Sapote	<i>Matisia cordata Bonpl</i>	150.67	61.61	0.00	1.91	0.82	214.19
25	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha Harms</i>	167.47	0.00	0.00	9.47	0.68	176.94
26	Shimbillo colorado	<i>Inga alba (Sw.) Willd.</i>	12.35	0.00	0.00	0.00	0.05	12.35
27	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius (Vahl) S.O.Grose</i>	48.79	0.00	0.00	6.50	0.21	55.29
28	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke</i>	30.29	5.45	0.00	0.00	0.14	35.74
<b>Total</b>			<b>2,053.60</b>	<b>139.78</b>	<b>0.00</b>	<b>96.83</b>	<b>8.77</b>	<b>2,290.21</b>

Cuadro N° 02: Volumen a Incrementar en la Parcela de Corta N° 02

Área total de la Concesión		Frente de Corta: PC N° 02						
1,348.03 hectáreas		Área Efectiva de Parcela de Corta: 217.28 hectáreas						
N°	Especie	Parcela de Corta					Vol /ha	VOLUMEN TOTAL (m3)
		VOLUMEN (m3)						
		N. común	N. científico	PMFI (APROB)	1 RA REFORM			
DESMINUIR	INCREMENTAR							
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don</i>	56.31	10.89	0.00	1.91	0.32	69.11
2	Aletón	<i>Huberodendron swietenoides (Gleason) Ducke</i>	43.36	0.00	0.00	0.00	0.20	43.36
3	Ana Caspi	<i>Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.</i>	251.22	0.00	0.00	7.19	1.19	258.41
4	Azucar Huayo	<i>Hymenaea oblongifolia Huber</i>	112.03	0.00	0.00	6.94	0.55	118.97
5	Caraña	<i>Dacryodes peruviana (Loes.) H.J.Lam</i>	128.91	6.12	0.00	0.00	0.62	135.03
6	Catuaba	<i>Erisma uncinatum Warm</i>	0.00	11.19	0.00	3.33	0.07	14.52



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Trabajo con Excelencia"

7	Copaiba	<i>Copaifera paupera</i> (Herzog) Dwyer	19.35	3.65	0.00	8.94	0.15	31.94
8	Guacamayo Caspi	<i>Barnebydendron riedelii</i> (Tul.) J.H. Kilkbr.	28.42	0.00	0.00	0.00	0.13	28.42
9	Huimba	<i>Ceiba samauma</i> (Mart.) K. Schum.	35.08	10.02	0.00	6.08	0.24	51.18
10	Inca Pacae	<i>Tachigali vasquezii</i> Pipoly	17.55	0.00	0.00	0.00	0.08	17.55
11	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i> (Allemão) A.C. Sm.	0.00	5.17	0.00	1.70	0.03	6.87
12	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn.	47.05	7.21	0.00	3.83	0.27	58.09
13	Malecon	<i>Simarouba amara</i> Aubl.	17.78	5.88	0.00	0.00	0.11	23.66
14	Manchinga	<i>Brosimum alicastrum</i> Sw.	116.90	10.72	0.00	0.00	0.59	127.62
15	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	77.50	0.00	0.00	6.65	0.39	84.15
16	Misa Amarilla	<i>Couratari guianensis</i> Aubl.	68.84	0.00	0.00	0.00	0.32	68.84
17	Misa Colorada	<i>Couratari macrosperma</i> A.C.Sm.	407.69	16.57	0.00	16.22	2.03	440.48
18	Pashaco Atornillado	<i>Parkia multijuga</i> Benth.	74.99	27.11	0.00	6.77	0.50	108.87
19	Pashaco Colorado	<i>Parkia pendula</i> (Willd.) Benth. ex Walp.	39.76	5.55	0.00	0.00	0.21	45.31
20	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i> Mart.	0.00	4.38	0.00	2.63	0.03	7.01
21	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A.DC.	88.68	-5.89	0.00	3.62	0.40	86.41
22	Quinilla Colorada	<i>Manilkara bidentata</i> (A. DC.) A. Chev.	95.94	0.00	0.00	0.00	0.44	95.94
23	Sapote	<i>Matisia cordata</i> Bonpl.	161.07	45.39	0.00	0.00	0.95	206.46
24	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	35.52	0.00	0.00	2.07	0.17	37.59
25	Shimbillo Colorado	<i>Inga alba</i> (Sw.) Willd.	40.60	7.39	0.00	0.00	0.22	47.99
26	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i> (Vahl) S.O.Grose	16.36	5.17	0.00	2.19	0.11	23.72
27	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i> (Ducke) Ducke	21.10	4.25	0.00	0.00	0.12	25.35
<b>Total</b>			<b>2,002.01</b>	<b>180.77</b>	<b>0.00</b>	<b>80.07</b>	<b>10.41</b>	<b>2,262.85</b>



**Artículo 2°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Sr. **DELMER ZAGA GUTIERREZ**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N° 17-TAM/C-OPB-J-316-03**, en el domicilio señalado en su solicitud, procedimiento conforme lo establece el artículo 160° o en su defecto el artículo 161° del Código Procesal Civil.

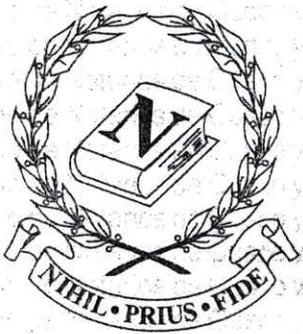
**Artículo 3°.- DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Carlos Javier Bouronle Rodriguez  
GERENTE REGIONAL

Recibi Conforme  
Abel Quispe Huallpa  
47229561  
3:24  
22-02-2023



# Colegio de Notarios de Cusco y Madre de Dios



## PODER FUERA DE REGISTRO

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los 21 Días del mes de Setiembre del 2022, ante mi **JUAN MANUEL PANTIGOSO HERRERA**, Abogado Notario. Inscrito en el Colegio de Notarios del Cusco y Madre de Dios. con el N° 19 y con Oficina en la Av. León Velarde N° 727, se presentó Don: **DELMER ZAGA GUTIERREZ**, de nacionalidad peruana, agricultor, identificado con D.N.I. N° **46340565**, de estado civil soltero, domiciliado en el Jr. Faustino Maldonado s/n, de esta ciudad de Puerto Maldonado, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento Madre de Dios, A Quien He Identificado Con El Documento De Identidad Que Exhibe, Identidad Que Ha Sido Verificada Mediante El Sistema De Comparación Biométrica De Huellas Dactilares Del Compareciente, Servicio Que Brinda La RENIEC, De Conformidad A Los Artículos 54° Y 55° Del D.Lg. N° 1049, Ley Del Notariado, Modificado Por El D.Lg. N° 1350 Y D.Lg. N° 1232, De Lo Que Doy Fe. Quien procede por sí; con capacidad y conocimiento y libertad, según el examen de ley practicado al efecto. Y quien otorga poder fuera de Registro en los términos siguientes:

Que confiero **PODER FUERA DE REGISTRO** a favor de Don: **ABEL QUISPE HUALPA**, con D.N.I. N° 47229561, en adelante **EL APODERADO**, para que en mi representación se apersonen ante las oficinas de la GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE del Gobierno Regional de Madre de Dios, y realice los Trámites concernientes al **DESCARGUE Y MOVILIZACIÓN** y del **VOLUMEN en su TOTALIDAD** de todas las especies de Madera, autorizadas en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 752-2022-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 09 de Agosto del 2022, del cual soy Titular del **CONTRATO N° 17-TAM/C-OPB-J-316-03**; así como también está facultado a efectuar los Trámites pertinentes respecto a la obtención de Guías de transporte forestal y a su vez para que realice los pagos mensuales de mi Resolución en las oficinas de la SUNAT, y realice el descargue en la Agencia Sede: **TRIUNFO**. Asimismo mi Apoderado queda facultado a realizar todo tipo de trámites administrativos y/o documentarios referente al Contrato de mi Concesión antes mencionado, tramites a realizarlos ante las oficinas de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre - Gobierno Regional de Madre de Dios y otras entidades Públicas y/o Privadas como SUNAT. Mi Apoderado está facultado a efectuar trámites a efecto de solicitar autorización para Emisión de Comprobantes de Pago (Boletas) y otros trámites adicionales, por lo que firmara, presentara y recibirá cualquier documento que fuese necesario en mi representación, relacionado con este mandato. El Presente poder lo otorgo con las facultades de los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, poder que tiene vigencia hasta la conclusión del trámite.

ADJUNTA VERIFICACION BIOMETRICA - / -

Serie - A N° 021613

El otorgante ratificándose en el contenido del presente Poder lo suscribe junto conmigo, de lo que doy Fe: **ANTE MI:**

nop

  
  
.....  
**DELMER ZAGA GUTIERREZ**



  
-----  
**JUAN MANUEL PANTIGOSO HERRERA**  
ABOGADO NOTARIO  
INSCRIPCIÓN N° 19  
Pto Maldonado - Madre de Dios Perú





0084154117



**NOTARIA  
PANTIGOSO HERRERA JUAN MANUEL  
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**



**INFORMACIÓN PERSONAL**

**DNI** 46340565  
**Primer Apellido** ZAGA  
**Segundo Apellido** GUTIERREZ  
**Nombres** DELMER

**CORRESPONDE**

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.



**ZAGA GUTIERREZ, DELMER  
DNI 46340565**

**INFORMACIÓN DE CONSULTA  
DACTILAR**

**Operador:** 40382692 - Nora Antezana Patiño

**Fecha de Transacción:** 21-09-2022 09:59:59

**Entidad:** 10048225085 - PANTIGOSO HERRERA JUAN MANUEL

**VERIFICACIÓN DE CONSULTA**

Puede verificar la información en línea en:  
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>

**Número de Consulta:** 0084154117



